

cuando son instigadores para fomentar la revolución; y Art. 465 y siguientes, para aquellos que van contra la honra de personas comunes.

El señor presidente dice que tiene una inquietud de la cual desea hacer partícipe a los señores Vocales. Que para hacer este proyecto de la Ley Orgánica de la Función Judicial se ha adoptado una decisión de autogobierno absoluto; que se ha deslindado de tal manera las cosas que ya no habría razón de ser que el Ministerio de Gobierno supervigile la administración de justicia. Que cree que si en el Tribunal de Presidentes se incluye a un delegado del Presidente de la República, estaría muy bien hecho. Solicita a los señores Vocales que mediten esta inquietud suya, a fin de resolverla en la próxima sesión.

En cuanto al Art. 132 del proyecto, numeral 4, el señor doctor Gallo Subía manifiesta estar en contra de la expresión " infracciones penales", por lo que deja constancia de su voto en contra.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

fdy.

G. A. R. J. Subía
PRESIDENTE

[Signature]
SECRETARIO

ACTA DE LA SESION DEL 26 DE JULIO DE 1.965

Presidida por el señor doctor Gonzalo León Vidal, quien ha sido designado por esta ocasión para reemplazar al titular señor doctor Alfonso Troya Cevallos, que solicitó permiso, y la asistencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo Gallo Subía, se instala la sesión a las 11,00 de la mañana.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se continúa con la tercera revisión del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, sacado a limpio por el señor doctor León, y se considera el Capítulo XIX " De los Tenientes Políticos " , - aprobándose sin cambios.

En el Capítulo XX " De los Funcionarios y Empleados suplentes de las Cortes y Juzgados", al llegar al Art.133 el señor doctor Gallo Subía salva su voto en cuanto se refiere a los Secretarios de Juzgados, porque no estima que los Secretarios de Juzgados deban ser abogados, ya que así no se dignifica la profesión.

Los demás artículos se aprueban sin cambios.

En el Capítulo XXI " De los abogados", Art. 148, numeral 8, el señor doctor Bustamante deja constancia de su voto en contra acerca de la redacción: "8.- Aprovecharse de la prensa u otro medio de publicidad a su alcance, para contribuir a la defensa de un asunto o para influir en el ánimo de los jueces a favor de los intereses que defiende; y ", ya que dice que a veces sí se necesita hacer la defensa de un asunto mediante la prensa. Que en todo caso cree conveniente cambiar la redacción diciendo " Aprovecharse de la prensa u otro medio de publicidad del cual fuere propietario o en el que prestare servicios".

El señor doctor Gallo Subía opina que, de acuerdo con la redacción propuesta por el señor doctor Bustamante, parecería que es con dedicatoria para Quito, a lo cual, el aludido contesta que esa sería la fórmula más apropiada. Se aprueba la primera fórmula con el voto en contra del señor doctor Bustamante.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

fdy.

ACTA DE LA SESION DEL 27 DE JULIO DE 1.965.

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduarde Santos Camposano, Gonzale León Vidal y Gonzale Galle Subía.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de esta Entidad.

No. 1387-JD, de 12 del presente, del señor Teófilo Ortiz, Director de Administración, con la que, por orden de la Junta Militar de Gobierno envía un proyecto de Decreto originario del Ministerio de Previsión Social, relacionado con la reforma a la Ley de Cooperativas, a fin de que se estudie y emita el informe respectivo.

Se encarga al señor Presidente contestar esta comunicación.

No. 557-DGP, de 26 del presente, del Ing. Alberto M. Rodríguez N., Subsecretario de Industrias, Presidente del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de Pesca, en la que indica que en la última sesión de dicha entidad, efectuada el 23 de los corrientes, se ha designado una comisión especial compuesta por dos personas, a fin de que vengán a la Comisión a exponer y recabar los elementos de juicios necesarios para que se expida cuanto antes la Ley de Pesca y Cacería Marítima. Solicita que se señale día y hora para tal reunión.

Se dispone contestar que tan pronto se tengan las leyes de Pesca del Perú y Chile que fueron solicitadas hace algún tiempo, y los datos sobre lo que ha percibido el Estado por la operación de las Compañías pesqueras durante los dos últimos años, entonces se tendrá mucho gusto de convocar a los citados señores delegados.

Se legalizan los siguientes egresos constantes en los cheques Nos.:

No. 161734, de hoy, \$ 2.100,00 a favor de J. Cordevéz y Cía, por la compra de una caja de Whisky para atención de las diferentes Comisiones Especializadas que colaboran con esta Entidad.

No. 161731, de hoy, por \$ 10.000,00 a favor del doctor Rafael Reyna Druet, en concepto de honorarios por haber presentado informe sobre la LEY DE CHEQUES, y ser miembro honorario de la Comisión Especializada de dicha Ley.

No. 161698, de 2 de Junio, por \$ 100,00, a favor del señor José Vargas, Portero de la Entidad, por servicio de transporte que le concede la Comisión durante el mes de Mayo del año en curso.

No. 161699, de 2 de Junio, por \$ 30,00 a favor del señor Alipio Armijos, por traer diariamente la correspondencia y los periódicos, en el mes de Junio de este año.

No. 161700, de 8 de Junio, por \$ 40,00, a favor de Automovilismo, por la compra de cuatro focos de luces de guía para el carro de la Comisión.

No. 161701, de 9 de Junio, por \$ 469,60, a favor de Suministros del Estado, por la compra de materiales de escritorio para uso de estas Oficinas.

No. 161702, de 17 de Junio, por \$ 40,00, a favor de Automovilismo, por la compra de un relay de pite para el carro de la Comisión.

No. 161703, de 18 de Junio, por \$ 35,00 a favor de Victor Manzano, por arreglar las guardas y cen-